

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA  
DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL  
PAÍS.

Nº Interno: 3094704



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 21972

SANTIAGO, 09 de Marzo de 2012

VISTO : estos antecedentes; lo  
solicitado por el extranjero a que se refiere la presente  
Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de  
Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio:

OFICIO ORDINARIO Nº 7392 del 26/10/2011

TENIENDO PRESENTE: a) Que el  
solicitante cumple con los requisitos contemplados en los  
artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero  
de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este  
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el  
artículo 13 del DL. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar  
dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la  
causal contemplada en el Nº 5 del artículo 64 de dicho  
Decreto Ley; c) la facultad delegada por Resolución Exenta  
44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto  
en los artículos Nºs 13, 80, 135 inciso 2º, 136, 138 Nº 5,  
141, y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S.  
597 de 1984, de este Ministerio, y la Resolución Nº 1600  
del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1) RECHÁZASE en virtud de lo dispuesto en el Nº 5 del  
artículo 138, en relación al artículo 135 inciso 2º,  
ambos del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia  
Definitiva presentada por el extranjero:

Don Carlos Cesar JARA JULCA RUN: 22.986.631-1

2) DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados  
desde la notificación de la presente Resolución, de  
conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del  
artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado  
extranjero registrare procesos o condenas pendientes el  
plazo se contará desde que se cumplan las respectivas  
condenas. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno  
a la medida de abandono, se procederá a dictar en su  
contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

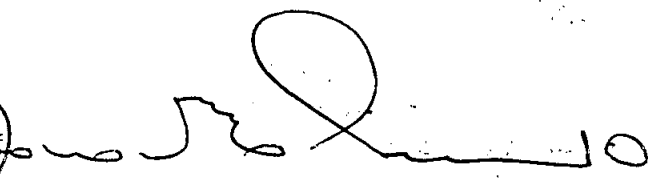
3) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo  
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de  
Extranjería.


- 4) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



  
RODOLFO QUINTANO MONSALVE  
Jefe Suplente Departamento Extranjería  
y Migración

  
RQM/CBL/MET  
[1078] 09/03/2012

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría del Interior
- Sección Jurídica DEM
- Archivo